



**Reglamento para padres de familia,
tutores, apoderados y responsables
de pagos de estudiantes y
egresados de pregrado**

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1°: Objetivo

El presente Reglamento (en adelante, el “Reglamento”) tiene por objeto regular los lineamientos, condiciones y procedimientos para el acceso a la información y a los datos personales de los estudiantes y egresados de la Universidad de Ingeniería y Tecnología (en adelante, UTEC o la Universidad) por parte de los padres de familia, tutores, apoderados y responsables de pago, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

La información comprendida incluye, entre otros, aspectos relacionados con becas, matrícula, asistencia, rendimiento académico, intercambios estudiantiles, programas de idiomas, apoyo financiero y cualquier otra información vinculada a la formación universitaria.

Artículo 2°: Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para los padres de familia, tutores, apoderados y responsables de pago, docentes, personal administrativo y autoridades de **UTEC** que intervengan en la gestión, custodia o entrega de información, quienes, además deben velar por su estricto respeto.

UTEC, en su condición de institución de educación superior, administra información personal, académica, extracurricular y laboral de sus estudiantes y egresados. En consecuencia, las áreas de Servicios Académicos, Internacionalización, Empleabilidad, Bienestar Estudiantil y Servicios Financieros son las responsables de dicha información y las únicas autorizadas para proporcionarla, siempre que exista el consentimiento previo del titular de los datos personales o se configure alguno de los supuestos permitidos por la normativa vigente, conforme a la Ley N.° 29733 — Ley de Protección de Datos Personales y al Código de Protección y Defensa del Consumidor.

Artículo 3°: Glosario de términos:

Para los efectos del presente reglamento, se tendrá como significado de las siguientes palabras, los que se establecen a continuación:

- a) **Ley de Protección de Datos Personales:** Ley N° 29733 y tiene el objeto de garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales.
- b) **Counter Alumnos:** Oficina que se encarga de la orientación integral y consultas relacionadas con trámites administrativos. Además, brinda

información de internacionalización, idiomas, empleabilidad y de bienestar universitario.

- c) **Servicios Financieros:** Oficina que gestiona las finanzas de los estudiantes, por lo que brinda información respecto a los montos pagados o por pagar. Además puede brindar los comprobantes de pagos de los estudiantes emitidos ante SUNAT. Por otro lado, gestiona el programa del crédito educativo, realiza evaluaciones de recategorización de escalas de pago para aquellos estudiantes que postulen en las fechas comunicadas en el intranet del estudiante.
- d) **Consentimiento:** Acto por el cual un estudiante autoriza que otra persona pueda realizar consultas académicas y de pagos.
- e) **Empleabilidad:** Oficina que se encarga de gestionar los procesos de inserción laboral y desarrollo profesional de los estudiantes y egresados. Entre sus funciones se incluyen la validación de documentos de prácticas, la difusión de ofertas de empleo, la organización de ferias laborales, talleres y actividades de empleabilidad, así como el seguimiento a egresados en el marco de su vinculación con el mercado laboral.
- f) **Responsable de pago:** Persona que solo podrá acceder a la información financiera siempre que tenga un consentimiento de parte del estudiante.
- g) **Padre o apoderado:** Persona que podrá acceder a información de pago y académica siempre que tenga un consentimiento de parte del estudiante.

Título II

Del Consentimiento y Acceso a la Información

Artículo 4º: Consentimiento del estudiante

El estudiante brinda su consentimiento para que **UTEC** facilite información a terceros conforme a lo siguiente:

- a) **Ingresantes:** Durante el proceso de admisión, el postulante debe registrar al padre, madre, tutor, apoderado y/o responsable de pago autorizando acceder a su información.
- b) **Estudiantes activos:** En cada periodo académico, **UTEC** remitirá, a través del correo institucional, un formulario mediante el cual el estudiante podrá informar, actualizar o revocar el consentimiento otorgado para el acceso a sus datos por parte de padre, madre, tutor, apoderado y/o responsable de pago.

Sin el consentimiento expreso del estudiante, **UTEC** no brindará información a terceros, salvo que el estudiante se encuentre presente al momento de la solicitud.

En caso de estudiantes menores de edad, las personas que se encuentren registradas o acreditadas como padres, tutor, apoderados y responsable de pago del menor podrán acceder a la información académica y/o financiera respectivamente, según su condición.

Artículo 5° Del acceso a la información

Cuando el estudiante sea menor de edad, durante el proceso de admisión deberá informar al área de Admisión, a través de sus asesores, quién será el responsable de pago y al menos un padre, madre, tutor o apoderado al que autorice el acceso a su información, pudiendo recaer ambas condiciones en una misma persona. Esta persona podrá acceder a información financiera y académica del estudiante, tales como calendario académico, calificaciones, avance académico y asistencia, mientras subsista la condición de menor de edad.

De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales, una vez que el estudiante alcance la mayoría de edad, **UTEC** solo podrá proporcionar información al padre, madre, apoderados y/o responsables de pago si cuenta con la autorización expresa del estudiante, otorgada por los medios establecidos en el artículo 4° del este Reglamento referente al “Consentimiento del estudiante”.

Asimismo, al cumplir la mayoría de edad, el estudiante podrá habilitar, deshabilitar, modificar o eliminar los datos de los padres, apoderados y/o responsables de pago registrados. Es responsabilidad del estudiante mantener actualizada dicha información y su estado de autorización. Para tal efecto, **UTEC** establecerá los mecanismos correspondientes, los cuales serán comunicados a través del correo institucional.

El acceso a la información no incluye resultados de atención psicológica, por tratarse de información sensible, salvo que el estudiante firme una autorización expresa como parte del programa PATDI o salud integral. No obstante, en aplicación de las excepciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales, **UTEC** podrá informar a padres o apoderados sobre situaciones que representen un riesgo grave para la vida o la integridad del estudiante.

Título III

Participación de los Padres y Responsables de Pago

Artículo 6°: Participación

Los padres de familia, tutores, apoderados y/o responsables de pago, deben ser un soporte para el estudiante durante su etapa de formación y transición a la vida universitaria. En tal sentido, **UTEC** fomenta que el estudiante les informe oportunamente los asuntos relevantes, tales como fechas de pago, calendario

académico y trámites importantes, información a la que accede a través de las comunicaciones institucionales remitidas a su correo electrónico del estudiante y su propio acceso a los sistemas **UTEC**. Es responsabilidad del estudiante trasladar dicha información a sus padres, apoderado y/o responsables de pago según corresponda.

Asimismo, **UTEC** fomenta en los estudiantes valores como la honestidad, la responsabilidad y respeto a los reglamentos, calendarios e indicaciones institucionales.

Título IV

Situaciones Especiales

Artículo 7°: Estudiantes beneficiarios de PRONABEC

UTEC informa que podrá compartir la información académica y/o económica del estudiante con el contacto del gestor PRONABEC asignado a **UTEC**, puesto que la cobertura de la beca es potestad de dicha institución pública y dispone que las universidades brinden dicha información de ser requerida.

Asimismo, cuando PRONABEC solicite reuniones con los padres, y/o apoderados del estudiante o ex estudiante, con participación de **UTEC**, se deberán utilizarán los datos del estudiante para realizar el contacto, según lo dispuesto en el presente Reglamento considerando el óptimo manejo de información personal, socioemocional y académica del estudiante, ya sea menor o mayor de edad.

Sin perjuicio de ello, toda información oficial que PRONABEC solicite sobre la situación académica del estudiante beneficiario o exbecario será compartida exclusivamente entre ambas instituciones para los fines relacionados a las becas y/o becarios conforme a lo establecido en los convenios interinstitucionales que amparan las becas vigentes del PRONABEC en **UTEC**.

Artículo 8°: Información de Empleabilidad

La información relacionada con la empleabilidad del estudiante o egresado mayor de edad—incluyendo procesos de prácticas preprofesionales o profesionales, postulaciones laborales, participación en ferias de empleo, validación de documentos, seguimiento a egresados y convenios de prácticas o empleo— será proporcionada únicamente a su persona.

En consecuencia, no se atenderán solicitudes de información formuladas por padres, tutores, apoderados y/o responsables de pago respecto a postulaciones, selección, desempeño, validaciones de documentos o cualquier proceso vinculado a la

empleabilidad, salvo autorización expresa del titular de los datos o en caso el estudiante sea menor de edad.

Título V

Canales de Atención

Artículo 9°: Canales de atención

Los siguientes canales serán utilizados solo por padres o tutores de menores de edad y/o por padres o apoderados con la autorización del estudiante mayor de edad.

a) Correo electrónico:

UTEC pone a disposición el correo counter.alumnos@utec.edu.pe para información académica y el correo servfinancieros@utec.edu.pe para información de pagos, que serán atendidos en el marco de las 24 (veinticuatro) horas contados del día siguiente de recibir el correo. La información solo será brindada si el remitente es la persona habilitada y el correo es el que ha registrado el estudiante.

b) Presencial:

- **UTEC** pone a disposición el counter de alumnos para información académica. Los horarios de atención son de lunes a viernes de 8 a.m a 8 p.m y los sábados de 9am a 1pm.
- Para la atención de información financiera, **UTEC** pone a disposición la oficina de servicios financieros, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 8 a.m a 6 p.m.

El padre, madre o apoderado podrá solicitar información académica por correo electrónico o de manera presencial en el counter de alumnos. Previamente, el personal revisará si el padre, madre o apoderado se encuentra registrado en el sistema, y en caso de estudiantes mayores de edad, verificará si está autorizado a recibir dicha información.

El responsable de pago puede solicitar la información de deudas y estados de cuenta por correo electrónico o de manera presencial en la oficina de Servicios Financieros. El personal verificará que se encuentre registrado en el sistema, y en caso de estudiantes mayores de edad, que cuente con la autorización correspondiente para recibir dicha información.

Título VI Acceso al Campus

Artículo 9°: Acceso al campus

En el caso de visitas presenciales, el personal de seguridad otorgará al padre, madre, tutor o apoderado un pase que autoriza únicamente el acceso al área consultada (counter alumnos u oficina de servicios financieros).

Si el visitante es ubicado en una zona no autorizada, será acompañado por el personal correspondiente hasta el área permitida o, de ser el caso, se le solicitará retirarse del campus.

Título VII Información Académica y Trámites

Artículo 10°: Calendario académico

El estudiante tiene acceso a la intranet institucional, donde se encuentra publicado el calendario académico, incluido el calendario de trámites. **UTEC** comunica su publicación mediante correo electrónico institucional del estudiante.

Todo trámite o solicitud de naturaleza académica se realiza de manera virtual a través de las plataformas institucionales habilitadas para tal fin. El acceso y la gestión de dichos trámites corresponden exclusivamente al estudiante.

Es responsabilidad del estudiante informar a sus padres, tutores o apoderados sobre el contenido del calendario académico y los procedimientos correspondientes.

Título VIII Egresados y Pérdida de Condición de Estudiante

Artículo 11° Egresados

Una vez que el estudiante ha egresado de la Universidad, toda información académica o administrativa será proporcionada exclusivamente al egresado.

En caso el egresado desee autorizar a un tercero para recibir dicha información, deberá remitir una carta poder simple al correo institucional

counter.alumnos@utec.edu.pe, enviada desde su correo institucional, adjuntando la copia simple de su DNI y del DNI de la persona autorizada.

Artículo 12°: Estudiantes con pérdida de condición de estudiante (PCE)

Cuando el estudiante pierde la condición de estudiante (PCE), la información académica o administrativa solo podrá ser proporcionada al propio estudiante PCE.

Si la atención se realiza por correo electrónico, el solicitante deberá remitir copia legalizada de su DNI para la verificación correspondiente.

En caso de que desee autorizar a un tercero para recibir la información, deberá enviar una carta poder simple al correo institucional counter.alumnos@utec.edu.pe, adjuntando la copia legalizada de su DNI y del DNI de la persona autorizada

Disposición Complementaria

Primera: El presente Reglamento se encuentra disponible en el campus virtual para todas las personas que se encuentra en su ámbito de aplicación; siendo así se presume conocido por todos los miembros de **UTEC**.

Segunda: La entrega de documentos oficiales solo se realizará al estudiante o a la persona que autorice a través de una carta poder simple.

Tercera: Si un estudiante o egresado falleciera, los padres o tutores que deseen realizar un trámite administrativo en **UTEC**, deberán presentar la partida de defunción del titular y acreditar el grado de parentesco para iniciar la gestión requerida.

Disposiciones finales

Primera: El presente Reglamento entra en vigencia desde el 13 de abril de 2026.

Segunda: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre éste y otros reglamentos especiales y/o generales de **UTEC**, serán resueltas en única y definitiva instancia por el Director General Académico según corresponda.